BANCO CENTRAL DE CHILE

BASES DE COMPRA (RESCATE) POR VENTANILLA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE CON PAGO EN DINERO EFECTIVO

El Banco Central de Chile (BCCh), comunica que desde el 15 de noviembre de 2019 al 29 de mayo de 2020 efectuará la compra (rescate) por ventanilla de instrumentos de deuda emitidos por el BCCh (Instrumentos de Deuda), las cuales serán pagadas en dinero efectivo por el BCCh, todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 N° 5 de su Ley Orgánica (LOC), en la Letra B de la Sección II del Capítulo 1.2 del Compendio de Normas Monetaria y Financieras (CNMF) y su respectivo Reglamento Operativo (RO); en estas Bases y en las Condiciones Financieras que el BCCh publique en cada caso:

1. El BCCh podrá comprar cualquiera de los siguientes Instrumentos de Deuda: PDBC, BCP y BCU señalados en el Anexo N° 2 del Capítulo 1.3 del CNMF.

2. El BCCh podrá invitar a participar en las compras por ventanilla de Instrumentos de Deuda, a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros, señalados en el Anexo Nº 1 del Capítulo 1.3 del CNMF, según lo determine en cada oportunidad, quienes deberán dar cumplimiento a los requisitos generales previstos en el numeral 1 de la Letra A de la Sección II del Capítulo 1.2 del precitado Compendio.

3. Los Instrumentos de Deuda a comprar por parte del BCCh y sus respectivas tasas de interés para descontarlos por el plazo al cual se comprarán, serán anunciadas a más tardar a las 9:00 A.M. del día de la operación. Las tasas de interés estarán expresadas en base Actual/365 días para descontar los títulos por el plazo para los BCP y BCU, mientras que serán en base Actual/360 días para descontar los títulos por el plazo para los PDBC. En ambos casos, las tasas de interés tendrán un máximo de 2 decimales.

4. Las ofertas deberán ser enviadas entre las 10:00 A.M. y 11:00 A.M. de los días de la respectiva operación. No obstante lo anterior, en caso que, por motivos de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de ofertas, el BCCh podrá modificar dicho horario comunicándolo a las instituciones autorizadas. En el caso que el BCCh determine que las ofertas no sean enviadas por SOMA, las instituciones participantes deberán enviar una carta, suscrita por apoderados autorizados del mismo, y en los horarios señalados en las Condiciones Financieras, con el detalle de los Instrumentos de Deuda ofertados, de acuerdo al Anexo 1 de las presentes Bases.

5. El BCCh adjudicará las ofertas el día de la operación y sólo considerará, para este efecto, aquéllas que sean recibidas a través del mecanismo que el BCCh defina en las Condiciones Financieras, dentro del horario establecido de acuerdo a lo señalado en el punto N° 4. No se aceptarán ofertas fuera de dicho horario.

6. Cada oferta de Instrumentos de Deuda expresados en pesos, moneda de curso legal (Pesos), debe formularse por un monto mínimo de 1.000.000.000 de Pesos y múltiplos de 200.000.000 de Pesos. Para el caso de Instrumentos de Deuda expresados en

Unidades de Fomento (UF), las ofertas deberán formularse por un monto mínimo de UF 50.000 y múltiplos de UF 10.000.

7. El BCCh informará la cartera definitiva aceptada al adjudicatario antes de las 16:00 hrs. del mismo día de la operación.

8. El BCCh se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno.

9. El pago del precio de los Instrumentos de Deuda comprados será abonado por el BCCh, en los términos y condiciones previstos en los numerales 15 y 16 de la Letra A de la Sección II del Capítulo 1.2 del CNMF.

10. La presentación de ofertas significa la aceptación expresa de estas Bases.

DEPARTAMENTO OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO
BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO N° 1
CARTA CONFIRMACIÓN

INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE, OFRECIDOS VENDER AL BANCO CENTRAL DE CHILE

(Copia de este texto en versión Word estará disponible en el sitio web del Banco Central de Chile)

Santiago, de de 20

[Institución Financiera o Agente Financiero] ofrece vender y transferir en dominio al Banco Central de Chile, el o los siguientes Instrumentos de Deuda:

Identificador	Monto Nocional o Nominal de los instrumentos ($ o UF)

[Institución Financiera o Agente Financiero] declara que el o los Instrumentos de Deuda precedentemente individualizados son de su exclusivo dominio y que éstos se encuentran libres de todo gravamen, prohibición o embargo, medidas precautorias, prendas u otros derechos reales o medidas que priven, limiten o afecten su libre disposición, lo cual consta en la entidad de depósito y custodia de valores constituida conforme a la Ley N° 18.876, en que se encuentran depositados dichos instrumentos, registrándose los mismos en estado de libre disponibilidad.

Nombre y Firma Apoderado

Nombre y Firma Apoderado

Notas:
1.- No modifique el texto del presente documento.